**Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

**(Análisis especifico de la solicitud 1837/2020 de Seguridad Pública)**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 22 de octubre del 2020 dos mil veinte, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la trigésima sexta sesión extraordinaria del año 2020 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información en cuanto a la seguridad pública derivada de la solicitud de información 1837/2020.

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación o NEGACIÓN de la reserva INICIAL de información en cuanto A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN dt/1838/2020 EN LO REFERENTE A *“CUÁNTOS ESCOLTAS TIENE ASIGNADOS EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE TLAJOMULCO DE ZU;IGA Y COMO LES CONTROLA LAS ASISTENCIAS, tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular, otros datos: COMISARÍA DE TLAJOMULCO” (sic).***

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información DT/1838/2020, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la protección mediante la clasificación como reservada dela información al solicitante, ello debido a la solicitud de reserva de información por parte de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal.

El Presidente del Comité otorga el uso de la voz al Secretario Técnico del Comité, quien expone que derivado de la motivación por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para reservar la información, en el sentido de que, no obstante que con lo que cuenta el Comisario es con mismo personal operativo a su mando y en conjunto realizan funciones operativas dentro del municipio, revelar el número de elementos asignados, pondría en riesgo la seguridad e integridad de cada uno de los elementos asignados. En iguales términos acontece con el control de asistencia de dichos elementos operativos, el cual se registra a través de una lista denominada fatiga, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89 del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal. Además de que se estaría vulnerando su seguridad y poniendo en riesgo su vida, pues revelar la cantidad del personal operativo asignado, afecta la logística aplicada para el caso de seguridad de altos funcionarios de este municipio, por lo que revelar a cualquier ciudadano la cantidad de elementos operativos con los que actúa para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo que divulgar la cantidad de personal operativo al mando y en acompañamiento del Comisario de la Policía Preventiva Municipal con quien en conjunto realizan funciones operativas dentro del municipio, es causa de un riesgo real e inminente a la integridad física y mental, la salud, la seguridad y especialmente la vida de tanto los elementos que laboran de manera subordinada, como también del mismo servidor público que se encuentra al mando, como en este caso sería el Comisario, pues sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra el servidor público y el personal a su mando y acompañamiento, y equivaldría a proporcionar información sobre la forma de agrupación de los elementos y su organización interna.

De igual forma, agrega la Secretario Técnico, y de conformidad con la reforma a la ley en la que se agrega un inciso a la prueba de daño que hace referencia a la proporcionalidad, propone que como la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley se tenga a lo siguiente:

*“Reservar la información materia de seguridad pública, respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por las consecuencias que pueda traerle al ejercicio de protección de la ciudadanía, por lo que su reserva siempre será proporcional al beneficio que obtiene la sociedad. Toda vez que para el desempeño de las funciones del Comisario de la Policía Preventiva Municipal quien se hace acompañar y actúa de manera conjunta con elementos operativos, es indispensable pues es quien encabeza toda el área mayormente encargada de las seguridad de todos los ciudadanos tlajomulquenses, aunado a que la presente reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad de los servidor públicos involucrados.”*

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto por la Secretario Técnico, el Presidente pone a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico**que se atendió a las modificaciones al artículo 18 derivadas de la reforma, se acordó de forma unánime aprobar la propuesta la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente a la cantidad de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos.*

A su vez, el Presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la cantidad de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos, únicamente serviría para estropear las estrategias de acción y protección que los propios elementos en conjunto con su titular planean para desempeñar las funciones que tienen conferidas. La divulgación de esta información significaría exponer el número de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos y aumentar el riesgo que los servidores públicos que sufren en su día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los elementos policiales, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer la fatiga de los elementos de seguridad pública involucrados.

Con lo anterior se concluye que proporcionar la cantidad de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos, afecta las estrategias de seguridad de dichos servidores públicos, lo que provocaría una obstrucción en la seguridad pública, lo que iría en contra del interés social de la población, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad municipal e, indiscutiblemente, su divulgación causaría un mayor perjuicio al interés público que beneficio a un solicitante al conocer dicha información, pues su divulgación pone en riesgo la vida de una o varias personas. Por lo mismo, es proporcional la reserva de la información con el riesgo que provoca su divulgación.

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

* 1. ***Prueba de Daño:*** 
     1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*…c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*…f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o.*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad de las herramientas, en este caso el material humano consistente en los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos, para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de tanto del Comisario de Seguridad Pública Municipal como de los elementos operativos de los cuales se acompaña para el ejercicio de sus funciones y actividades, pudiendo además ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*
    2. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos, se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.*
    3. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la cantidad de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información aquí requerida únicamente serviría para estropear las estrategias de acción y protección que los servidores públicos desempeñan, lo que resultaría un riesgo inminente a la vida del Comisario de Seguridad Pública así como de los elementos operativos que lo acompañan y que de manera conjunta llegan a cabo las acciones y labores para los ciudadanos de este Municipio. La divulgación de esta información significaría exponer el número de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos y aumentar el riesgo que los servidores públicos que sufren en su día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los elementos policiales, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer la fatiga de los elementos de seguridad pública involucrados.*
  1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad del material humano como lo es el número de los elementos operativos que acompañan al Comisario de la Policía Preventiva Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como la fatiga de dichos elementos y aumentar el riesgo que los servidores públicos que sufren en su día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los elementos policiales, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer la fatiga de los elementos de seguridad pública involucrados.*

*La reserva que se genere además encuentra sustento para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los servidores públicos involucrados, pudiendo ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, el Comisario de Seguridad Pública así como los elementos operativos que lo acompañan y que de manera conjunta actúan para el desempeño de sus funciones y actividades, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de dichos servidores públicos.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:***  *Cuantos Escoltas tiene asignados el Director General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, y como les controla las asistencias.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y continuará en tanto los servidores públicos se encuentren en funciones.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 de octubre del 2020 dos mil veinte, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

Miguel osbaldo carreón pérez,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

***SIN TEXTO***